



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DEL GASTO Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “**IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER (MURCIA)**” (EXPEDIENTE 17056/2023), POR UN IMPORTE DE DOS MILLONES MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (2.001.085,13 €) CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.04.00.441A.650.00, PROYECTO DE INVERSIÓN Nº 50489, FINANCIADO EL PRESUPUESTO NETO (1.653.789,36 EUROS) POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), A TRAVÉS DE LA COMPONENTE 5 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR): PRESERVACIÓN DEL LITORAL Y RECURSOS HÍDRICOS. CONCRETAMENTE MEDIANTE LA COMPONENTE 5, INICIATIVA 2, PROYECTO 3 (C5.I2.P3), MIENTRAS QUE EL IMPORTE DEL IVA (347.295,77 EUROS) ESTÁ FINANCIADO CON FONDO DE LA CARM, CON CARGO A LAS ANUALIDADES 2024 Y 2025 Y LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

ANUALIDADES	IMPORTE
2024	1.470.218,03 €
2025	530.867,10 €

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME JURÍDICO A LA PROPUESTA C.GOBIERNO.
- 3.- INFORME JURÍDICO DEL PLIEGO.
- 4.- INFORME DE FISCALIZACIÓN FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.
- 5.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- 6.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- 7.- ORDEN DE INICIO.
- 8.- ORDEN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO.
- 9.- ACTA DE REPLANTEO
- 10.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
- 11.-CERTIFICADO RN2000 NO AFECCION DGMN



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

12.- INFORME AFECCIÓN RED NATURA DGMN

13.- INFORME JEFE SERVICIO D.G.

14.-DOCUMENTOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACIS) DE LOS INTERVINIENTES (TOTAL 3 DOCUMENTOS).



PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Visto el expediente de contratación plurianual de las obras “**IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER (MURCIA)**” (expediente 17056/2023) iniciado por Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 25 de octubre de 2023 para tramitar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y tramitación anticipada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Las obras proyectadas se pueden englobar en dos grupos: infraestructuras de captación y detención, por un lado; y actuaciones orientadas a la adecuación de la parcela para su uso y disfrute como zona verde, por otro lado.

Visto que el presupuesto de licitación IVA de a DOS MILLONES MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (2.001.085,13 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00, proyecto de inversión nº 50489, financiado el presupuesto neto (1.653.789,36 euros) por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), a través de la Componente 5 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR): Preservación del litoral y recursos hídricos. Concretamente mediante la Componente 5, Iniciativa 2, Proyecto 3 (C5.I2.P3), mientras que el importe del IVA (347.295,77 euros) está financiado con Fondos Propios de la CARM, con cargo a las anualidades 2024 y 2025 y la siguiente distribución presupuestaria:

-Año 2024: 1.470.218,03 euros.

-Año 2025: 530.867,10 euros.

Visto que de acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 36 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023 corresponde al Consejo de Gobierno autorizar el gasto y la celebración de este contrato.



Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, propongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Autorizar la realización del gasto y la celebración del contrato de obras “**IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER (MURCIA)**” (expediente 17056/2023), por un importe de DOS MILLONES MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (2.001.085,13 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00, proyecto de inversión nº 50489, financiado el presupuesto neto (1.653.789,36 euros) por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), a través de la Componente 5 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR): Preservación del litoral y recursos hídricos. Concretamente mediante la Componente 5, Iniciativa 2, Proyecto 3 (C5.I2.P3), mientras que el importe del IVA (347.295,77 euros) está financiado con Fondos Propios de la CARM, con cargo a las anualidades 2024 y 2025 y la siguiente distribución presupuestaria:

-Año 2024: 1.470.218,03 euros.

-Año 2025: 530.867,10 euros.

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y
PESCA.

Sara Rubira Martínez

Documento firmado electrónicamente.



ANEXO I

Anexo seguimiento expedientes financiados con cargo
al MRR

CONSEJERÍA Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	DIRECCIÓN GENERAL/ORGANISMO AUTÓNOMO Dirección General del Agua
--	---

Código y denominación del componente en el MRR. COMPONENTE 5 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR):
Código y denominación de la inversión en el MRR. INVERSIÓN/REFORMA: PRESERVACIÓN DEL LITORAL Y RECURSOS HÍDRICOS. Concretamente mediante la Componente 5, Iniciativa 2, Proyecto 3 (C5.I2.P3),
Código y denominación de la actuación en el MRR.
Importe financiado por MRR e importe financiado con otras fuentes de financiación ajenas al MRR. Financiado el 79% por la Unión Europea NextGenerationEU - Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: 1.653,789,36 euros. Financiado el 21% (IVA) con Fondos propios CARM: 347.295,77 euros.
Código de licitación (número de expediente en PLACSP). 17056/2023
Código de contrato (número de contrato en PLACSP). (*) (*) Este campo debe cumplimentarse, sólo a partir de la fase de compromiso de gasto.
Código de la convocatoria de la BDNS. (*) (*) Este campo debe cumplimentarse, en fase de autorización de gasto si estuviera disponible y, en todo caso, a partir de la fase de compromiso de gasto.

RUBIRA MARTINEZ, SARA

30/10/2023 11:23:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



SJ/ 570/2023

INFORME JURÍDICO

Norma que exige su emisión: artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Se ha examinado la siguiente propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno:

*“Autorizar la realización del gasto y la celebración del contrato de obras **IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER, MURCIA** (expediente 17056/2023), por un importe de **DOS MILLONES MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (2.001.085,13 €)** con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00, pro n° 50489, financiado el presupuesto neto (1.653.789,36 euros) por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), a través de la Componente 5 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR): Preservación del litoral y recursos hídricos. Concretamente mediante la Componente 5, Iniciativa 2, Proyecto 3 (C5.I2.P3), mientras que el importe del IVA (347.295,77 euros) está financiado con Fondos Propios de la CARM, con cargo a las anualidades 2024 y 2025 y la siguiente distribución presupuestaria:*

-Año 2024: 1.470.218,03 euros.

-Año 2025: 530.867,10 euros.”

Por tanto, los Fondos MMR solamente financian el importe neto: 1.653.789,36 euros. El IVA (347.295,77 euros) está financiado con Fondos Propios de la CARM.

En consecuencia se deriva la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno para la celebración del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, así como el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la



Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 36.1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, al exceder el gasto cuya autorización se propone de 1.200.000 euros.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta, por ajustarse a lo establecido en las leyes de aplicación mencionadas.

LA ASESORA JURÍDICA

VºBº LA JEFA DE SERVICIO
JURIDICO

María de Castillo-Elejabeitia Gómez

Mª Dolores Bermejo López-Matencio.

Documento firmado electrónicamente al margen.



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER, MURCIA” (Expediente 17056/2023).

Visto el expediente remitido por el Servicio de Contratación y de acuerdo con el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación con el artículo con el artículo 11.1.g) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe

ANTECE

El Servicio de Contratación ha puesto a disposición de este Servicio Jurídico el referido expediente electrónico, integrado por la siguiente documentación:

- Informe de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático, de 09/03/2023.
- Informe de supervisión del proyecto de obras, de 16/03/2023.
- Certificado de la Dirección General de Medio Natural de no afección a la Red Natura 2000, de 19/03/2023.
- Informe técnico del Ayuntamiento de San Javier, de 09/05/2023.
- Certificado del Ayuntamiento de San Javier de disponibilidad de los terrenos, de 10/05/2023.
- Resolución del Ayuntamiento de San Javier, de 17/05/2023.
- Informe de necesidad e idoneidad, de 03/07/2023.
- Orden del órgano de contratación de aprobación del proyecto técnico, de 06/07/2023.
- Informe del Servicio de Obras Hidráulicas, de 10/07/2023.
- Informe de evaluación del riesgo de fraude PRTR, de 10/07/2023.
- Certificado de ausencia de doble financiación PRTR, de 10/07/2023.
- Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción PRTR de 10/07/2023.



- Declaración de ausencia de conflicto de intereses del Director General del Agua y Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de 11/07/2023.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) del arquitecto redactor del proyecto de obras, de 11/07/2023.
- DACIS del técnico responsable redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas que obra en expediente y del Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, de 11/07/2023.
- Orden de inicio del expediente de contratación, de 11/07/2023 a propuesta del Director General del Agua.
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, de 11/07/2023.
- Documento índice con las actuaciones previas realizadas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de 21/09/2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Naturaleza del contrato, objeto y normativa aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el referido contrato. La cláusula 1.2 del pliego le atribuye naturaleza de contrato de obras en virtud del artículo 13 de la LCSP. En consecuencia, se trata de un contrato administrativo, conforme al artículo 25.1 a) LCSP, rigiéndose por el referido pliego, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El objeto del contrato es doble, en primer lugar la realización de infraestructuras de captación y detención que permitan captar parte del agua de escorrentía y almacenarla temporalmente en unos depósitos de detención soterrados bajo la parcela y en segundo lugar las actuaciones de adecuación de la misma para su uso y disfrute como zona verde.

El objeto del contrato no se divide en lotes, debido a que su naturaleza desaconseja la división, al estar las distintas actuaciones relacionadas entre sí, siendo en numerosas ocasiones de ejecución simultánea, según se justifica en el informe del Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas.



Además este contrato **está financiado por la Unión Europea a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation.**

En consecuencia resultan de aplicación, además de la normativa europea en esta materia, las siguientes normas:

- Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (artículos 49-58).
- Decreto-Ley nº 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Asimismo procede tener en cuenta la *Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, así como la *Guía Básica para órganos gestores del PRTR* elaborada por la Dirección General de Estrategia Económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en enero de 2022.

Finalmente, en cuanto al funcionamiento de las Mesas de Contratación, se ha dictado la *Instrucción Conjunta 1/2022, de 5 de abril, del Director de los Servicios Jurídicos y del Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* y la *Instrucción Conjunta 1/2023, de 1 de febrero de 2023, del Director de los Servicios Jurídicos y del Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.



Segunda.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto (artículos 131.2 y 156 a 158 LCSP), y tramitación ordinaria, de modo que cualquier licitador interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Conforme a la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de “mejor relación calidad-precio” (artículos 131.2 y 145.1), de tal forma que cuando los contratos se adjudiquen mediante criterios de coste-eficacia y no de mejor relación calidad-precio, habrá que justificarlo en el expediente (párrafo segundo del artículo 145.1).

En este expediente se establecen criterios de adjudicación evaluables de forma automática que suponen 60 puntos desglosados en: proposición económica (50 puntos) y ampliación del periodo de garantía (10 puntos) y criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (memoria constructiva 40 puntos).

Tercera.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El pliego de cláusulas administrativas particulares remitido está compuesto por las cláusulas administrativas y los correspondientes anexos. En las distintas cláusulas se efectúan continuas remisiones a los Anexos, en especial al Anexo I, en donde se concretan las estipulaciones aplicables a este contrato.

Examinado el pliego, se comprueba que reúne, en esencia, el contenido exigido en el artículo 122.2 LCSP y en el artículo 67 RGLCAP, adecuándose a la normativa legal y reglamentaria que disciplinan la contratación administrativa del sector público.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 a 7 de la *Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el plan de recuperación, transformación y resiliencia*, en cuanto la posibilidad de existencia de entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT, se ha introducido en la cláusula 6.1 del Pliego, para el caso de que se detecte una o varias banderas negras, el procedimiento para la obtención de información relativa a los licitadores respecto de los cuales no se disponga de datos.



Cuarta.- Presupuesto y fiscalización.

Según se establece en los apartados C y D del Anexo I del pliego, el presupuesto máximo autorizado es de 2.001.085,13 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00 proyecto de gasto 50489.

Se trata de un expediente de tramitación anticipada y plurianual con la siguiente distribución por anualidades: 1.796.040,79 euros con cargo a la anualidad 2024 y 205.044,34 euros con cargo a la anualidad 2025.

En consecuencia la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 LCSP. A este respecto deberá incorporarse al expediente el certificado de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos referido por la Regla 7 de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada (modificada por Orden de 28/06/2001).

Este contrato está financiado por la Unión Europea a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, *Next Generation* (Componente 5: Preservación del Espacio Litoral y de los Recursos Hídricos) Concretamente mediante la componente 5, Iniciativa 2, Proyecto 3 (C5.I2.P3).

En el apartado D, Crédito, del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se incluye el enlace para consultar el ***“Plan de Actuaciones para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Intereses para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca”***.

Los Fondos MMR solamente financian el importe neto: 1.653.789,36 euros. El IVA (347.295,77 euros), está financiado con Fondos Propios de la CARM.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del *Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, el expediente deberá someterse a la fiscalización previa de la Intervención General, ya que la celebración del contrato ha de ser autorizada por el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.29 de la Ley 6/2004,



de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 36 de la *Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023*, al ser el gasto superior a 1.200.0000 euros.

Quinta.- Órgano competente.

Con arreglo al artículo 61.1 LCSP y a los artículos 16.2 m) y 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la adjudicación y suscripción del contrato corresponde al titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, una vez autorizada la realización del gasto y la celebración del contrato por Consejo de Gobierno.

Conclusión.- Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se informa favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de las obras de **“PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER, MURCIA”** (Expediente 17056/2023).

LA ASESORA JURÍDICA

María de Castillo-Elejabeytia Gómez

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO.

Mª Dolores Bermejo-López Matencio

Documento firmado electrónicamente al margen



DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCIÓN GENERAL:

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2023/75711 - 01

Código:	0000
Tipo expediente:	SIN CODIFICAR
Clase expediente:	SIN CODIFICAR
Subclase expediente:	SIN CODIFICAR
Fase expediente:	SIN CODIFICAR

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
170400	G/441A/65000	50489 GESTIÓN SOSTENIBLE AGUAS PLUVIALES CIUDA	2023	0,00
170400	G/441A/65000	50489 GESTIÓN SOSTENIBLE AGUAS PLUVIALES CIUDA	2024	1.470.218,03
170400	G/441A/65000	50489 GESTIÓN SOSTENIBLE AGUAS PLUVIALES CIUDA	2025	530.867,10

IMPORTE TOTAL (EUROS)	2.001.085,13
------------------------------	---------------------

Fecha de entrada:	07.11.2023	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:	Exp. 56/23 SIST. AGUAS PLUVIAL. S.JAVIER		

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, el expediente remitido por la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, relativo a la contratación de las obras de **“IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER (MURCIA)”**, con un presupuesto base de licitación de **2.001.085,13 euros**, integrado por 1.653.789,36 euros de importe neto y 347.295,77 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **2.001.085,13 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00, proyecto de inversión número 50489, con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	TOTAL
2024	1.470.218,03 €
2025	530.867,10 €
TOTAL	2.001.085,13 €

Visto el expediente y efectuado su análisis, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la d igida por la Ley 9/2017, de
8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 145, 146, y 156 a 158 de la LCSP, utilizándose varios criterios para la adjudicación del contrato.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las obras queda fijado en 12 meses, no estando prevista su prórroga y exigiéndose a las empresas licitadoras la clasificación en el Grupo E, Subgrupo 7, Categoría 4, según lo dispuesto en el RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Conforme a lo dispuesto en el apartado R) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se permite la subcontratación indicando que no existen tareas críticas que no puedan ser objeto de la misma, si bien, conforme a lo dispuesto en el apartado S), no es posible la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

CUARTO.- Se tramita como expediente de gasto anticipado según lo dispuesto en la Regla 7 de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada,



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
y Empresa.

Expte.: 75711

Intervención General

quedando incorporado el correspondiente documento contable preliminar "A" de tramitación anticipada, con número de referencia 75711, así como el anexo previsto por la Resolución de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, de 19 de octubre de 2006, modificada por Resolución de 13 de enero de 2011, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se concretan las funciones a desarrollar por dicho centro directivo en los expedientes de gasto de tramitación anticipada a que se refieren las Reglas 7 y 8 de la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

QUINTO.- Figura en el expediente acta de replanteo previo de fecha 11 de julio de 2023, conforme al proyecto aprobado el 6 de julio de 2023, indicando que ha quedado comprobada la realidad geométrica de las obra, la disponibilidad de los terrenos precisos para su ejecución, así como los demás supuestos que figuran en el proyecto y son básicos para la celebración del contrato, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

Murcia, (documento firmado electrónicamente)

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: David Rodríguez Vicente

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

EXPEDIENTE NÚMERO: 17056/2023

OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER (MURCIA)”.

ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato.

Anexo II.- Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Anexo IV.- Modelo de compromiso de formalizac

Anexo V.- Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Anexo VI.- Modelo de Oferta Económica.

Anexo VII.-. Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC.

Anexo VIII.- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Anexo IX.- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Anexo X.- Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

26/10/2023 11:06:51

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el apartado B del Anexo I conforme a las características que figuran en el proyecto.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad o a parte de los lotes del contrato, salvo que se haya establecido alguna limitación en el apartado B del Anexo I.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el proyecto, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá el primero de ellos.

1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de obras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico

El contrato se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además el contrato se registrará por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del



cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el plan de recuperación, transformación y resiliencia.

La presente licitación tiene carácter electrónico, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.



Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” hasta las 00:00:00 horas, hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del último día que se indique en el anuncio de licitación para la recepción de ofertas.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada



En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.



3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el apartado J del Anexo I. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP. En este caso, y sólo en este caso, deberá cumplimentar el Anexo V de este Pliego.

3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de



obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV de este pliego**.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada (DEH)** (<https://notificaciones.060.es>).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1.- Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones en este procedimiento será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.

4.2. Forma de presentación

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en el Anexo I del PCAP.

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). En el documento pdf titulado "*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las



proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida “*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*” describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.

- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “*Mis licitaciones*”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP.

- Los licitadores adjunten y firme electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la *Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la “*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.

- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar



ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

4.3. Documentación o archivos a presentar

Los licitadores presentarán tres (3) sobres o archivos electrónicos. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

- Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa.
- Sobre electrónico nº 2 Criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)
- Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

4.3.1. Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa

El citado sobre sobre o archivo electrónico contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según **modelo del Anexo II** firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:



- i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
- iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP.
- vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
- vii. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
- viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
- ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

b) Declaración responsable complementaria según **modelo del Anexo VII**, que es complementaria de la efectuada en Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

- i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;
- ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP;
- iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica;



iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;

v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;

vi. Indicación de si la licitadora es, o no, una PYME.

c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VII**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

d) En el supuesto en que fuere necesario adscribir medios personales y/o materiales a la ejecución del contrato, de acuerdo al art. 76.2 LCSP, en este caso, Y SOLO EN ESTE CASO, deberá presentar debidamente formalizado el **Anexo V** del presente pliego.

e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.

f) En el supuesto de que la oferta fuese pre a unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

4.3.2. Sobre electrónico nº 2 Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con la ponderación señalada en el **apartado K del Anexo I**.

Se recomienda a los licitadores la observancia de las normas sobre conductas presumiblemente colusorias.

4.3.3. Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.



Contendrá la oferta económica según el modelo del **Anexo VI** incorporado a este Pliego y el resto de la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya evaluación sea efectuada mediante fórmulas, si los hubiera.

Será excluida aquella proposición económica que no oferte un precio determinado o, en su defecto, cuando éste no sea determinable con carácter cierto por la mesa de contratación, sin intervención del licitador, atendiendo a la relación de correspondencia que debe existir entre el precio y la partida independiente correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en números y la expresada en letra, prevalecerá esta última.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: (<https://contrataciondelestado.es>).

Los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

6.1. Apertura del sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico nº 1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incurso en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

De conformidad a lo previsto en los arts. 4 a 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se remitirá a la Agencia Tributaria la información correspondiente relativa a los miembros del órgano de



contratación y los licitadores presentados, introduciendo los datos en la herramienta informática MINERVA, o cualquiera otra que la sustituya. Los posibles resultados del análisis, son: a) que no se hayan detectado banderas rojas, b) que se hayan detectado una o varias banderas rojas o, c) que se hayan detectado una o varias banderas negras (esto es, que no exista información en la AEAT sobre el riesgo de conflicto de interés por tratarse de entidades sobre las cuales no se dispone de datos sobre su titularidad real). En este último supuesto, procederá seguir el procedimiento previsto en el art. 7 de dicha Orden. En consecuencia, la Mesa de contratación requerirá a los licitadores respecto de los que la AEAT no disponga de datos, y lo haya indicando mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate, para que aporten la información sobre su titularidad real en el plazo de cinco días hábiles. La falta de entrega de esa información en el citado plazo determinará la exclusión del licitador del procedimiento.

Una vez recibida la información solicitada, se llevará a cabo, a través de la herramienta MINERVA, un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés respecto a los titulares reales.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo VII**, o en caso de UTE, en el **Anexo IV**, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos. No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

De la calificación del sobre electrónico nº 1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

FALCON FERRANDO, JAVIER
26/10/2023 11:06:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



6.2. Apertura del sobre electrónico nº 2 criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)

De conformidad con el apartado 3 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del sobre nº 2 relativo a los “criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor” (documentación técnica), al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

- a) Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informe técnicos que considere precisos.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el **Apartado K del Anexo I**, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre nº 3.

6.3. Apertura del Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En acto a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil del contratante, se informará de las ofertas admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a dar lectura a los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor y la posterior apertura del Sobre o archivo electrónico nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La Mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en el criterio de proposición económica.

6.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación



La Mesa de contratación, examinadas las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación al Órgano de contratación.

Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

6.5. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

6.6. Criterios de desempate

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.7. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto



del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.

b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.

d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.

e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.

f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

i) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

j) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado



miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento. **(Anexo VII)**.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

6.8. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el apartado H del Anexo I de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que *“conjunta y solidariamente en UTE”*.

6.9. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

7. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles



siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura del sobre nº 2. Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 LCSP (ofertas anormalmente bajas). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores. Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.



Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

9.1. Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigidos en el presente pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:



- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

9.2. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) Los gastos originados por los ensayos ordenados por el director facultativo de las obras, hasta un valor del 1% del presupuesto de ejecución material.
- b) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. Igualmente serán de su cuenta los gastos derivados de licencias de obras e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuando procedan.
- c) El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, con el contenido, medidas y configuración que se le indique, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. En el cumplimiento de lo aquí establecido se realizará según lo previsto en la cláusula 23 del pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del estado, y de acuerdo, en su caso, con la



- normativa de la U.E. a aplicar.
- d) El contratista deberá llevar el Libro de Órdenes, previamente diligenciado, de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula 8 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras del estado.
 - e) Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.2 LCSP o cuando así se determine en el **apartado I del anexo I**, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.
 - f) Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el **apartado N del Anexo I**.
 - g) En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el **PRTR**, **facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS** del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente, cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente.

10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

10.1. Dirección de las obras

El órgano de contratación designará un director facultativo, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

10.2. Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos previstos por los artículos 237 LCSP y 139, 140 y 141 RGLCAP.

Cuando se trate de obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte o de carreteras en los que conste certificado de dispensa del requisito de disponibilidad de los terrenos, no se podrá iniciar la ejecución de las mismas en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la Ley de Expropiación Forzosa.

10.3. Programa de trabajo



El contratista deberá presentar en el plazo de treinta días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de la formalización del contrato, un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado. Será obligatoria su presentación siempre y cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones, o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

10.4. Ejecución de las obras

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, a las del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado y conforme al proyecto aprobado por la Administración y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

10.5. Plazo

El plazo general y lugar de ejecución de la obra será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**. Los plazos parciales se determinarán en el programa de trabajo a que se hace referencia en el apartado 3 de esta misma cláusula.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

10.6. Penalidades

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto en el **apartado N del Anexo I**.

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades por demora en la ejecución establecido



en el art. 193.3 salvo que en **el apartado N del Anexo I** se hubieran establecido otras distintas.

En los contratos que ejecuten **inversiones financiadas con el PRTR**, se considerará un cumplimiento defectuoso el no facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, o, en su caso, las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, no facilitar los datos exigidos para la identificación del perceptor final de los fondos, incluidos los subcontratistas si los hubiera, recogidos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, ni la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.

10.7. Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 RGLCAP.

10.8. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**.

Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine.

11. ABONOS AL CONTRATISTA

11.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, según lo dispuesto en el artículo 198 y siguientes LCSP.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de

FALCON FERRANDO, JAVIER
26/10/2023 11:06:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en el **apartado I del Anexo I** y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinan en los artículos 155, 156 y 157 RGLCAP, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Y del Anexo I**. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la fórmula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.



El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11).

13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. en el momento que se les requiera la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Asimismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

16. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 LCSP y 103, 170 y 171 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del pliego de cláusulas administrativas generales, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el referido artículo 208.2.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

17.1. Recepción

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210.2 y 243 LCSP, y 163 y siguientes RGLCAP y cláusula 76 y siguientes del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del estado. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicará por escrito la fecha prevista para su finalización. La recepción se realizará como máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente. El órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 160.3 RGLCAP, en los casos en que la duración del contrato no permita cumplir con los plazos reseñados anteriormente se fijarán en



el **apartado N del Anexo I** los plazos de comunicación que deben ser cumplidos.

17.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G del Anexo I**. No obstante, y según el artículo 243.4 LCSP, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 LCSP y 169 RGLCAP.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 245 LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 LCSP y 109 RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 LCSP y 110 a 113 y 172 RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

19.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y



en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 50.1 LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución



de competencia de recursos contractuales.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

20.- FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Estas cláusulas serán de aplicación únicamente en caso de que el contrato reciba financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al apartado D del Anexo I.

Asimismo, en relación al régimen jurídico establecido en este pliego, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero.

20.1.- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano de contratación las medidas de específicas incluidas en el Plan antifraude del órgano de contratación que puede consultarse en el enlace que se especifica en el Anexo I.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.



Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

20.2.- Normas sobre conservación de la , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.



20.3.- Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo (Región de Murcia, PRTR), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)
En Murcia, El Jefe del Servicio de Contratación,
Fdo: Javier Falcón Ferrando

26/10/2023 11:06:51

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 17056/2023	CPV: 45240000-1: Trabajos de construcción para proyectos hidráulicos. CPA: 42.91: Construcciones y trabajos de construcción para obras hidráulicas
<p>CONTRATO OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS Tramitación: Anticipada y plurianual y sujeta, por tanto, a la condición suspensiva de la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al gasto. Licitación electrónica: Sí. Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA): NO Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación: NO Comité de expertos: NO Organismo técnico especializado: NO Admisibilidad de variantes: NO</p>	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA C RE DE SAN JAVIER (MURCIA)"

Las obras proyectadas se pueden englobar en dos grupos: infraestructuras de captación y detención, por un lado; y actuaciones orientadas a la adecuación de la parcela para su uso y disfrute como zona verde, por otro lado.

1. Infraestructuras de captación y detención, que permiten captar parte del agua de escorrentía y almacenarlas temporalmente en unos depósitos de detención soterrados bajo la parcela. Para mejorar el ciclo del agua y fomentar la sostenibilidad global del proyecto se proyecta un depósito de riego en la zona sur de la parcela para autoabastecer las necesidades de riego del proyecto. El resto del agua se evacuará en diferido a la red de saneamiento existente, cuando esta se encuentre en niveles normales de funcionamiento. La descarga a dicha red se produce por gravedad.

La captación de las aguas se realizará por canaletas, longitudinales y transversales, prefabricadas de hormigón polímero. Dichas canaletas tendrán su punto de vertido en dos arquetas de hormigón prefabricadas, de las que partirán sendos colectores de PVC corrugado Ø400 mm, que conducirán el agua captada a la arqueta de válvulas, donde se regula la entrada de agua a la red de depósitos de detención proyectados.

Esta red de depósitos está configurada como canales con una cubierta de placa alveolar. La anchura media de dichos canales es de 4 metros y una altura libre máxima de 1,70 m. En la zona de confluencia de todos los tramos se ha proyectado un arenero, previo a su vertido a la red de aguas residuales municipal existente. Esta última cámara duplica el ancho del canal a 8 m. Para el acceso al mismo se ejecuta una rampa de acceso para pequeña maquinaria en el límite suroeste de la parcela. Los depósitos se ejecutan en hormigón armado.



2. Actuaciones orientadas a la adecuación de la parcela para su uso y disfrute como zona verde. El hecho de proyectar los depósitos de detención soterrados posibilita disponer de toda la parcela para su adecuación, distribuyendo zonas de plantaciones, áreas de juegos y zona de mascotas, coincidentes con los espacios entre los depósitos, e itinerarios peatonales coincidentes con las cubiertas de dichos depósitos.

Lotes: Este contrato no se divide en lotes. La naturaleza del contrato desaconseja su división en lotes, dado que las distintas actuaciones están relacionadas entre sí y requieren, en numerosas ocasiones, de ejecución simultánea y en un mismo espacio físico.

JUSTIFICACIÓN:

La justificación de las obras proyectadas se pueden englobar en dos grupos: infraestructuras de captación y detención, por un lado; y actuaciones orientadas a la adecuación de la parcela para su uso y disfrute como zona verde, por otro lado. La idoneidad del contrato queda de manifiesto en la actuación proyectada mediante tuberías de PVC, es la mejor de las alternativas posibles por la calidad de los materiales en el medio físico de la actuación y garantiza la prestación de los servicios de abastecimiento sin necesidad de realizar nuevas obras en un período de tiempo razonablemente largo.

Contrato reservado: No.

Autor del Proyecto:

D. Fco. José López Vera
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Fecha de aprobación:

6 de julio 2023

C.- PRESUPUESTO

Presupuesto neto: 1.653.789,36 euros.

IVA: 347.295,77 euros.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 2.001.085,13 euros.

Desglose del presupuesto base de licitación: El desglose del mismo está incluido en el proyecto de obras cuya ejecución es objeto de la presente licitación, que contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y el descompuesto de los mismos en los que se determinan los costes directos e indirectos precisos para su ejecución.

Valor Estimado: 1.653.789,36 euros, pues no se prevén prórrogas ni modificaciones al alza.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El importe del proyecto de obras a ejecutar excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sistema de determinación del precio: Precios Unitarios.



D.- CREDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2024	17.04.00.441A.650.00	50489	1.470.218,03 euros.
2025	17.04.00.441A.650.00	50489	530.867,10 euros.

Financiación: Este trabajo estará financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), a través de la Componente 5 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR): Preservación del litoral y recursos hídricos. Concretamente mediante la Componente 5, Iniciativa 2, Proyecto 3 (C5.I2.P3)

**Los Fondos MMR solamente financian el importe neto: 1.653.789,36 euros.
El IVA (347.295,77 euros), está financiado con Fondos Propios de la CARM.**

Enlace para consultar el plan antifraude del órgano de contratación:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71148&IDTIPO=100&RASTRO=c80\\$m22721](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71148&IDTIPO=100&RASTRO=c80$m22721)

Otros: -----

Gastos de tramitación anticipada: SI

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión atendiendo al plazo de ejecución previsto para este contrato.

F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Doce (12) meses.	PRÓRROGA NO
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de San Javier (Murcia).	

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Un año.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL No se exige	DEFINITIVA 82.689,47 euros. Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No
---------------------------------------	--

I.- PAGO

Forma de pago: El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.



El pago se efectuará mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan los trabajos, previa certificación de obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos de las mismas tendrían la consideración de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

Posibilidad de comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores: No

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Clasificación

Dadas las características del contrato, de acuerdo con el artículo 77.1 a) de la LCSP y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2001) y sus posteriores modificaciones, ya que supera el valor estimado de 500.000 euros, será requisito indispensable que el licitador se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras en la siguiente clasificación:

Grupo E - Subgrupo 7 - Categoría 4

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: 60 % (60 puntos/100).

a. Precio más bajo: Hasta 50 puntos.

Al Importe igual al de la Licitación: se le asignarán 0 puntos.

Al importe medio de todas las ofertas admitidas una vez descartadas las declaradas como desproporcionadas o anormales, se le asignarán 45 puntos.

A la oferta más baja de las admitidas y no declarada como desproporcionada o anormal, se le asignaran el 100 % de los puntos del criterio (50 puntos).

Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera:

Una vez descartadas las incursas en baja anormal o desproporcionada:

- una interpolación lineal entre 0 y 45 puntos para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio

- una Interpolación lineal entre 45 y 50 puntos para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más barato no incurso en baja anormal.

La puntuación económica de las oferta se redondeará al segundo decimal.

Se utiliza esta fórmula por ser la que obtiene resultados lineales.

b. Ampliación del periodo de garantía Hasta 10 puntos.



Se puntuará con 5 puntos por cada año de ampliación del periodo de garantía, hasta un máximo de 2 años adicionales

2.CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (40%): Hasta 40 puntos

Memoria constructiva: máximo 40 puntos/100.

La Memoria Constructiva es el documento que refleja el correcto enfoque de la obra y el planteamiento realista de la misma, tanto en su planificación territorial, como temporal. Todo ello, analizado en coherencia con los medios propuestos, así como el sistema interno de seguridad y salud y programa de actuaciones medioambientales que se propone aplicar en la obra. Al ser esencial esa coherencia, se tendrá especial cuidado en precisar los medios propuestos y en definir las hipótesis logísticas: maquinaria, personal, acopios, etc.

En la memoria deberá incluir:

- a) La descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo, que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos, y maquinaria a emplear en cada actividad así como el estudio de afección a otros servicios, al tráfico y a los peatones y el conocimiento del proyecto y del emplazamiento de las obras.
- b) Previsión de las fuentes de suministro de materiales.
- c) El análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopios.
- d) Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar en la obra (organización de la prevención y seguridad, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos, procesos de formación e información a los trabajadores, revisión de estudio de seguridad y salud, con indicación de deficiencias y posibles mejoras y análisis de medidas a adoptar en posibles situaciones de emergencia).
- e) Programa de actuaciones medioambientales (medidas de gestión medioambiental, identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero, vertederos y el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética)
- f) El camino crítico que se considera en la ejecución de la obra.

Se adjudicarán los PUNTOS correspondientes a este criterio de la siguiente manera:

<i>Descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo, que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos y maquinaria a emplear en cada actividad así como el estudio de afección al tráfico y a los peatones y el conocimiento del proyecto y del emplazamiento de las obras..</i>	<i>14 puntos</i>
<i>Previsión de las fuentes de suministro de materiales</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopios</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar en la obra</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Programa de actuaciones medioambientales</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Camino crítico que se considera en la ejecución de la obra.</i>	<i>2 puntos</i>



Extensión máxima de la documentación a presentar para la valoración de los criterios subjetivos:

Los formatos, características y extensión máxima de los documentos a presentar para la valoración de los criterios subjetivos responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- Deberá ser presentada en soporte informático en formato “.pdf”.
- La extensión máxima será de 30 páginas, incluyendo planos, diagramas, fotos, fotocopias, índices y separadores.
- Las páginas deberán ser formato A4, a excepción de los planos o diagramas, que podrán presentarse, además, en formato A3 o A2, computándose éstas como cada una como DIN A4.
- El tamaño mínimo de letra empleado será arial de 11 puntos, con un espaciado mínimo sencillo.

Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriormente descritos implicará una asignación de cero puntos en la valoración de los criterios.

Criterio de desempate

En el supuesto de empate entre dos o más ofertas se estará a lo dispuesto en el art. 147 LCSP.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A los efectos previstos en artículo 149.2 de la Ley 9/2017 se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja supere a la baja media (expresado en porcentaje) en más de 3 unidades porcentuales.

Para el caso de las proposiciones formuladas por distintas empresa pertenecientes a un mismo grupo se seguirá lo establecido por el artículo 86 el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 149.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LICITADORES.

DEUC Anexo II
DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VII

N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

El compromiso de adscripción de medios, en su caso (artículo 76.2 LCSP)

Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

La observancia de las características de la prestación que hubieren sido tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP).

Penalidades: De conformidad al art. 192 LCSP, el incumplimiento de cada una de estas obligaciones se considerará infracción grave y podrá conllevar la imposición de multas por importe del 10% del precio de adjudicación, IVA excluido, o la resolución del contrato, a juicio del órgano de contratación. Además, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 71.2 c) LCSP.



Ñ.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

En un plazo máximo de 30 días desde la fecha de formalización del contrato.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, una de las cuales, a elección del contratista, será de obligado cumplimiento, teniendo el carácter de obligación contractual esencial:

- a. Para los transportes necesarios durante la ejecución del contrato se utilizarán, al menos, un vehículo híbrido y/o eléctrico con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- b. Con objeto de combatir el paro juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración, contratar para la realización del contrato, al menos, una persona de los grupos indicados en situación de desempleo.

A efectos de aplicación de este apartado, se _____ o parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo y como parado de larga duración a la persona inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante un periodo de 12 o más meses. Esta condición especial de ejecución será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Q.- GASTOS DE ENSAYO

Los gastos de ensayo serán por cuenta del contratista, sin que su importe total pueda exceder del 1% del precio de ejecución material.

R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: Sí. El contratista podrá concertar con terceros la realización de la prestación de este servicio con arreglo al art. 215 de la LCSP.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: 215.2 b) LCSP

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: No

Posibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas: No

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.



El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

No podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Podrá ser modificado en función a lo establecido en los Artículos 205, 206 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

U. ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la CARM.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y

Fax: 968.36.66.46

contratacionagricultura@carm.es

W.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General del Agua. Plaza Juan XXIII, s/n - 30.071 de Murcia.

X.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al mismo se hará a través de la siguiente página web:

<https://contrataciondelestado.es>

Y.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS

A14036656 INTERVENCIÓN GENERAL	A14042452 CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	A14003291 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
--------------------------------------	---	--

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.WvF4hloUncs>



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet:**
<https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>

Al formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet:
http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf



ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de,
provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa
....., con domicilio en y N.I.F.
.....

D./D^a, vecino de,
provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la
Empresa, con domicilio en
y N.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y
....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos,
etc.) denominados “.....”, expediente
.....

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión
Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la
vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a
efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas**
relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas
autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en
la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las
notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica
Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>



Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería y Pesca

Secretaría General



**CARAVACA
 DE LA CRUZ 2024**
 AÑO JUBILAR

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:

26/10/2023 11:06:51

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio
 en su propio nombre, o en representación de
 con N.I.F.....y domicilio social en teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo a (objeto del contrato), declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En, a de de.....

Fdo.:



ANEXO VI

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio
en su propio nombre, o en representación de
....., con N.I.F.....y domicilio social en teléfono..... y fax nº....., se compromete a ejecutar las obras (objeto del contrato)
....., **en el precio neto de:** (en letra)

.....euros,
(en número)euros;

más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:
(en letra).....
.....euros,
(en número).....euros;

de acuerdo con el Proyecto y el Pliego de Cláusulas A rriculares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En, a de de.....

Fdo.:

FALCON FERRANDO, JAVIER
26/10/2023 11:06:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

D/D^a....., con NIF n^o....., en nombre propio o en representación de la empresacon NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/D^a en, n^o de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato..... y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1^o.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

SÍ

NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones c atal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2^o.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-
-

Que la empresa a la que represento **SÍ** es una PYME.

FALCON FERRANDO, JAVIER
26/10/2023 11:06:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación



Que la empresa a la que represento **NO** es una PYME.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF de licitador:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

5º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas

(1*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

FALCON FERRANDO, JAVIER

26/10/2023 11:06:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ANEXO VIII

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: **“IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER (MURCIA)”**.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

26/10/2023 11:06:51

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ANEXO IX

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña , DNI , como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
..... , con NIF
..... y domicilio fiscal en
.....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

1. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 2023

Fdo.

26/10/2023 11:06:51 FALCON FERRANDI, JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ANEXO X

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular
del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, s e respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 2023

Fdo.

26/10/2023 11:06:51

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca.

Secretaría General

D^a. MARIA ANGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DE SERVICIO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

INFORMA:

Visto el expediente de **contratación anticipada** para la ejecución de las obras de "**IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER (MURCIA)**", cuyo presupuesto base de licitación es de 2.001.085,13 €, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00, proyecto inversión 50489; según la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2024	1.485.954,22 €
2025	515.130,91 €
TOTAL	2.001.085,13 €

Conforme a los datos registrados por el sistema SIGEPAL:

- Para hacer frente al gasto de **carácter anticipado** de los ejercicios 2024 y 2025 por importe de 1.485.954,22 € y 515.130,91 € respectivamente, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00, proyecto inversión 50489, no se superan los límites establecidos en el apartado 3 del artículo 37 del Texto Refundido de La Ley de Hacienda de la Región de Murcia, como consecuencia de los compromisos derivados de actuaciones plurianuales.

(Documento firmado electrónicamente)

17/10/2023 09:09:47

CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-33e9b601-4ebc-c172-4087-00505696280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

PROPUESTA DE ORDEN

Entre las funciones encomendadas a esta Dirección General, figura la realización de obras de saneamiento, depuración y abastecimiento de poblaciones. Entre las actuaciones previstas figuran las obras del proyecto **“IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER (MURCIA)”**.

El Proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco José López Vera, con un presupuesto de ejecución material de 1.389.738,96,-€, y un presupuesto total de 2.001.085,13,-€, siendo el presupuesto base de 1.653.789,36,-€, IVA 347.295,77,-€.

El Proyecto ha sido informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, que ha emitido informe técnico sobre la necesidad, idoneidad y posibilidad de utilizar el procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación conforme a lo dispuesto en los artí 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de sector público. Como criterios de valoración de ofertas se establece lo contemplado en el Artículo 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (...pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio).

El Proyecto ha sido aprobado por el Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

El Proyecto ha sido replanteado.

Vistos los informes y la memoria justificativa, y en uso de las facultades que tengo atribuidas realizo la siguiente propuesta.

Esta Dirección General, en base a lo anteriormente expuesto,

PROPONE

PRIMERO.- Que se inicie el trámite de **contratación anticipada** de las obras del proyecto **“IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER (MURCIA)”**, de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y las siguientes especificaciones básicas:

25/10/2023 17:19:08

25/10/2023 16:15:42 GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

SANDOVAL MORENO, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



- 1.1. Forma de adjudicación: de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y del 156 al 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el procedimiento que se aplique sea el de abierto utilizando pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio.
- 1.2. Plazo de ejecución: DOCE (12) MESES.
- 1.3. Clasificación del Contratista: Que tal y como se establece el art 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta la modificación de las categorías de clasificación de los contratos de obra llevada a cabo por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exija la clasificación para los empresarios licitadores, con efectos desde el 5 de noviembre de 2015:
Grupo E, Subgrupo 7, Categoría 4
- 1.4. A los efectos previstos en artículo 149.2 de la Ley 9/2017, se consideraren ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja supere a la baja media en más de **tres** unidades porcentuales.
- 1.5. Que se haga constar que el presupuesto neto del contrato por importe de 1.653.789,36 €, está financiado por los fondos **Next Generation EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 5, Inversión 2, Proyecto 3**, y el IVA correspondiente de 347.295,77 €, está financiado con **Fondos Propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**.
- 1.6. Que se nombre Directora de las Obras a D^a Marisol Cano Castillo, Jefa de Servicio de Apoyo Técnico, adscrita a esta Dirección General.

SEGUNDO.- Que sea imputado el correspondiente gasto por importe de 1.653.789,36 € y 347.295,77 € de IVA, lo que supone un presupuesto total 2.001.085,13 €, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441 A.650.00, Código de Proyecto 50489, y siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2024	1.470.218,03€
Anualidad 2025	530.867,10 €



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

TERCERO.- Tratándose de un **contrato de tramitación anticipada**, está sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al gasto.

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
Fdo.: José Sandoval Moreno
(Firmado electrónicamente al margen)

ORDEN

Vista la propuesta de Orden, anteriormente formulada por el Director General del Agua, se aprueba en los términos expresados en la misma.

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA
(firmado electrónicamente)
P.D. Orden 05/10/2023 (BORM nº 233 del 07/10/23)
EL SECRETARIO GENERAL
Francisco José González Zapater

25/10/2023 17:19:08

25/10/2023 16:15:42 GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

PROPUESTA DE ORDEN

Entre las funciones encomendadas a esta Dirección General, figura la realización de obras de saneamiento, depuración y abastecimiento de poblaciones. Entre las actuaciones previstas figuran las obras del proyecto **“IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER (MURCIA)”**.

El Proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco José López Vera, con un presupuesto de ejecución material de 1.389.738,96,-€, y un presupuesto total (incluido IVA) de 2.001.085,13,-€.

Esta Dirección General, en base a lo anteriormente expuesto,

PROPONE

Que sea aprobado técnicamente el Proyecto de **“IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER (MURCIA)”**, con un presupuesto de ejecución material de 1.389.738,96,-€ y un presupuesto total (incluido IVA) de 2.001.085,13,-€.

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA
Fdo.: José Sandoval Moreno
(Firmado electrónicamente al margen)

ORDEN

Vista la propuesta de Orden, anteriormente formulada por el Director General del Agua, se aprueba en los términos expresados en la misma.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA
P.D. Orden 02/02/2023 (BORM 06/02/23)
EL SECRETARIO GENERAL
Francisco José González Zapater



ACTA DE REPLANTEO PREVIO

**PROYECTO: “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE
DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER
(MURCIA)”**

MUNICIPIO: SAN JAVIER

ASISTENTES

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Fdo.: Francisco Lucas Martínez

Reunidos en el emplazamiento de las obras los señores que se expresan al margen; se ha procedido con la asistencia del esario al replanteo de las obras comprendidas en el proyecto epigrafiado en el encabezamiento de la presente Acta habiéndose comprobado la realidad geométrica de las mismas, la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra, así como la de cuantos supuestos figuran en el proyecto aprobado y son básicos para el contrato a celebrar de acuerdo con lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste, a efectos del expediente de contratación de dichas obras, se levanta la presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados para su incorporación al expediente, según dispone el art. 236 de la mencionada Ley.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

Cesar Valcayo Andrino, Secretario del Ayuntamiento de San Javier,

CERTIFICO: Que con fecha 10 de mayo de dos mil veinte y tres, se ha emitido un informe por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, con el siguiente tenor literal:

El Técnico Municipal que suscribe, en relación a la solicitud de documentación realizada por la Dirección general del Agua de fecha 22 de febrero de 2023 respecto a las obras de "PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER (MURCIA)" según proyecto con presupuesto de contrata de 2.001.085,13 euros, IVA del 21% incluido, se personó en la zona correspondiente, con el citado proyecto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, comprobó la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, respecto a la titularidad de los terrenos se realiza informe con fecha de 30 de marzo de 2023, por el Jefe del negociado de Patrimonio Salvador Tenza Sánchez, cuyo tenor literal dice:

"En relación con la solicitud de información sobre la titularidad de una parcela con referencia catastral 3675501XG9837F0001GT, sobre la que se pretende la implantación de un sistema de gestión sostenible de aguas pluviales, se puede informar que dicha parcela es la finca registral n.º 84965 del Registro de la Propiedad n.º 1 de San Javier, cuya descripción es la siguiente: "URBANA: PARCELA P 34-1.- Emplazada en la Manzana 34 de la "Colonia Militar Ruiz de Alda", de Santiago de la Ribera, San Javier – Murcia – Con forma de polígono irregular de diez lados, que comprende una superficie de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS Y TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS – 6.561,33m² – LINDA al Noreste con la calle Avenida de España, en línea recta de 155,74 ml, LINDA al Sureste con la calle Ronda Norte, en línea quebrada de dos tramos que de Noreste a Suroeste son: Tramo recto de 1,64 ml., Tramo recto de 60,63 ml. LINDA al Suroeste con la calle Monflorite, en línea quebrada de tres tramos que de Sureste a Noroeste son: Tramo recto de 146,45 ml., Tramo recto de 1,88 ml. LINDA al Noroeste con la calle Avenida de Francisco Franco, en línea quebrada de cuatro tramos que de Suroeste a Noreste son: Tramo recto de 5,00 ml., Tramo recto de 2,89 ml., Tramo curvo de 3,20 ml. Esta parcela se destina a Sistemas de Espacios Libres S.E.L. - Zona Verde . - Coordinada con Catastro: SI. - Catastro: 3675501XG9837F0001GT."

Dicha parcela fue cedida por el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y aceptada por el Ayuntamiento de San Javier mediante Decreto de Alcaldía n.º 3261/2022., de fecha 13 de julio de 2022, a título gratuito y libre de cargas. Es todo cuanto puedo informar". Es todo cuanto puedo informar. San Javier, a la fecha de la firma digital. El Técnico de Administración General Salvador Tenza Sánchez". Es cuanto tengo que informar en relación con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra. San Javier, a la fecha de la firma electrónica."

San Javier, a la fecha de la firma electrónica





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e
Investigación
Dirección General de Medio Natural
Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático

Dirección General de Medio Natural

N/Rfa.: ENP20230083

ASUNTO: CERTIFICADO NO AFECCIÓN RN2000

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
30007 MURCIA
MURCIA

**DECLARACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUPERVISAR LOS LUGARES
DE LA RED NATURA 2000**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL.
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN.**

Tras examinar la solicitud de informe de no afección a Red Natura 2000 en PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER (MURCIA), declaro que:

Visto el informe técnico, que se acompaña a la presente certificación, con (CSV) CARM-4ff24506-bf36-a596-2b45-0050569b6280; una vez supervisada la información disponible en esta unidad, y tras supervisión de afecciones y resto de información aportada, se concluye que:

No se prevé que la infraestructura proyectada pueda ser susceptible de causar efectos adversos apreciables sobre la Red Natura 2000 y otras figuras de protección siempre y cuando se cumpla el condicionado contemplado en el apartado "Medidas de minimización, prevención y corrección de impactos" de la Memoria Ambiental (Anejo nº12) que incluye el proyecto.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo anterior, no se considera necesario efectuar la evaluación requerida en el Art. 6 (3) de la Directiva 92/43/CEE.

PROPUESTA

Subdirector General de Patrimonio Natural y Cambio Climático

(Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha indicada al margen)

Juan Faustino Martínez Fernández

DECLARACIÓN

Vista la propuesta resuelvo en los mismos términos

Directora General de Medio Natural

(Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha indicada al margen)

Maria Cruz Ferreira Costa



INFORME IT-01/FMT-01 Edic. 4		Nº Referencia SubDG Patrimonio Natural y Cambio Climático: ENP20230083_AC3_MEN_INF
Asunto:	Informe afección Red Natura 2000 del Proyecto de implantación de un sistema de gestión sostenible de aguas pluviales en la ciudad del aire de San Javier (Murcia)	
Peticionario, Promotor e Interesado	Dirección General del Agua. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Resultando que a fecha 13/02/2023 se recibe en esta Área de Conservación, Comunicación Interior de la Dirección general del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca "Al objeto que sea expedida por esa Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático, el Anexo I a) Declaración de la Autoridad Responsable de supervisar los lugares de la Red Natura 2000, se adjunta descripción y plano del siguiente proyecto:

"PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER (MURCIA)", redactado por IMAGEA Consulting, de fecha enero 2023 y firmado por Francisco José López Vera, con NIF: 22463389W.

Según indica el proyecto, su objeto es la definición constructiva de un sistema de gestión sostenible de aguas pluviales en la parcela objeto de proyecto buscando la doble funcionalidad de gestión del agua de lluvia y la ordenación estética y lúdica de la parcela para su aprovechamiento como zona verde.

Los objetivos que persigue el proyecto son:

- Integrar en la parcela objeto de intervención tecnologías que permitan una gestión sostenible de las aguas pluviales para una lluvia ordinaria, para mejorar la gestión del agua pluvial de la zona urbana.
- Aliviar la carga de contaminantes que entra al Mar Menor asociada al entorno urbano inmediato a la parcela objeto de intervención.
- Dotar a la parcela de un uso lúdico-ambiental que permita el desarrollo del uso previsto en planeamiento.
- Incrementar la capacidad de gestión de las escorrentías como mecanismo de resiliencia frente al cambio climático.

2. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

El ámbito de actuación se limita a la parcela catastral de referencia 3675501XG9837F0001GT, ubicada en el Término Municipal de San Javier en lo que se conoce como Ciudad del Aire, dentro de un entorno urbano completamente consolidado, tal y como se puede ver en la FIGURA 4. La parcela se localiza a aproximadamente 500 m de la ribera del Mar Menor.

Perimetralmente dicha parcela está delimitada por la red viaria del municipio, ubicándose al límite de dos avenidas principales que son la Avenida General del Aire y la Avenida de España o Avenida del Mirador.

Según indica el proyecto, actualmente la parcela se encuentra ocupada con un uso marginal, ya que solo se disponen algunas plantaciones aisladas (fundamentalmente palmeras) y varios bancos de hormigón. No supone ningún foco de atractivo para el uso de la población como zona verde.



FIGURA 1: ESTADO ACTUAL DE LA PARCELA SEGÚN PROYECTO PRESENTADO.

De acuerdo a la documentación presentada, las obras proyectadas se pueden englobar en dos grupos:

Infraestructuras de captación y detención, que permiten captar parte del agua de escorrentía aguas abajo de la glorieta (noreste de la parcela) y almacenarlas temporalmente en depósitos de detención soterrados bajo la parcela (3.600 m³). Para mejorar el ciclo del agua y fomentar la sostenibilidad global del proyecto se proyecta un depósito de riego en la zona sur de la parcela para autoabastecer las necesidades de riego del proyecto. El resto se evacuará en diferido a la red de saneamiento existente, cuando esta se encuentre en niveles normales de funcionamiento. La descarga a dicha red se produce por gravedad.

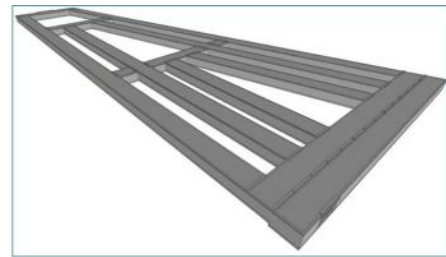


FIGURA 2: SECCIÓN Y VISTA 3D DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAPTACIÓN Y DETENCIÓN

Actuaciones orientadas a la adecuación de la parcela para su uso y disfrute como zona verde. El hecho de proyectar los depósitos de detención soterrados, posibilita disponer de toda la parcela para su adecuación, distribuyendo zonas de plantaciones, áreas de juegos y zona de mascotas, coincidentes con los espacios que quedarán entre los depósitos, e itinerarios peatonales coincidentes con las cubiertas de dichos depósitos.



FIGURA 3: PLANTA PROPUESTA DE ACTUACIONES EN PARCELA

El proyecto presentado asimila el sistema de detención de aguas pluviales propuesto como una técnica de drenaje urbano sostenible (TDUS) que pretende un almacenamiento temporal esas de aguas pluviales y su descarga en diferido a la red de saneamiento existente aguas debajo de la parcela. Además, como la cubierta de los depósitos es transitable, el proyecto presentado plantea una superficie superior ajardinada.

Según indica el Anejo nº 12 del proyecto, no se produce **ning** **o descarga al Mar Menor**. Las infraestructuras proyectadas están dotadas de sistemas de cierre una vez superada su capacidad y no tienen aliviadero a la red de pluviales sino a la red de saneamiento, en diferido, por lo que no es posible alivio de la red de saneamiento por la descarga del tanque de detención, ya que la descarga se realiza en tiempo seco.

3. AFECCIONES SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL

➤ FIGURAS DE PROTECCIÓN.

Tras el análisis de la información geográfica referente a Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y otras figuras de protección internacionales existentes en esta Subdirección General y la normativa aplicable, se comprueba que la zona de actuación se encuentra ubicada fuera de Espacio Natural Protegido, incluida la Red Natura 2000 y de cualquier figura de protección ambiental cuyas competencias ostenta esta Subdirección General.

Las figuras de protección más cercanas se encuentran delimitadas sobre el Mar Menor:

CATEGORÍA ESPECÍFICA	NOMBRE	CÓDIGO
Red Natura 2000: Zona de Especial Protección para las Aves y Zona de Especial Conservación (ZEPA) / ZEC	MAR MENOR	ES6200030 ES0000260
Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM)	MAR MENOR Y ZONA ORIENTAL MEDITERRÁNEA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Aprobada durante el XII Congreso de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona realizado en Mónaco del 14 al 17 de noviembre de 2001.	ZEPIM0004

Humedal de Importancia Internacional RAMSAR (HIIR)	RAMSAR MAR MENOR Y HUMEDALES ASOCIADOS. Resolución de 4 de noviembre de 1994, de la Subsecretaria, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 1994 por el que se autoriza la inclusión del Mar Menor y humedales asociados, en la lista del Convenio de Ramsar, relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar. 2 de febrero de 1971).	HIR000033
Áreas de Protección de la Fauna Silvestre (APF)	MAR MENOR Y HUMEDALES ASOCIADOS. Ley 7/95 de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, establece en el art. 22 la Red de Áreas de Protección de la Fauna Silvestre, y que serán consideradas como Áreas de Sensibilidad Ecológica según el art. 32.	1

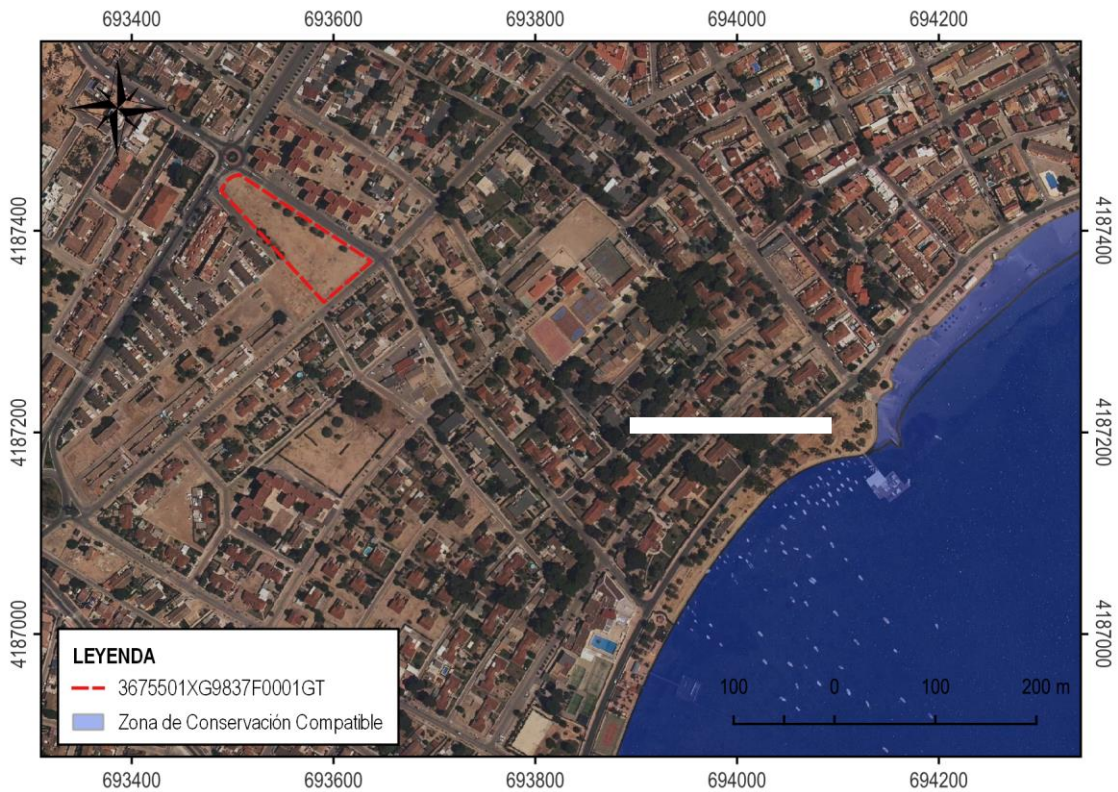


FIGURA 4: UBICACIÓN DE LA PARCELA RESPECTO AL MAR MENOR

4. MARCO NORMATIVO

Europeo

- Instrumento De Ratificación del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo y anexas, adoptado en Barcelona el 10 de junio de 1995 y en Montecarlo el 24 de noviembre de 1996, respectivamente.
- Instrumento de 18 de marzo de 1982 de adhesión de España al Convenio relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como habitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971

Nacional

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y modificaciones posteriores.



- RD 139/2011, de 4 de febrero, por el que se desarrolla el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Regional

- Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.
- Ley 7/1995, de 21 de abril, de fauna silvestre de la Región de Murcia.
- Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo de la Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral (PGI) de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.
- Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

➤ Aplicación del marco normativo.

El PGI, aprobado por Decreto nº 259/2019, de 10 de octubre, indica dentro de sus Directrices y Regulaciones lo siguiente:

13.1. Directrices y regulaciones

13.1.2. Directrices y regulaciones relativas a la conservación y gestión ambiental

13.1.2.a) Directrices (DCG)

DCG.9ª. La/s Consejería/s competente/s en materia de medio ambiente y agua, junto con el organismo de cuenca y en colaboración con los Ayuntamientos del ámbito de los espacios protegidos del Plan de Gestión Integral, velarán por el buen funcionamiento de las infraestructuras de depuración de aguas residuales, redes separativas de pluviales, el mantenimiento de la red de saneamiento y adoptarán las medidas necesarias para evitar la entrada de vertidos procedentes de éstas a los espacios protegidos.

Por otra parte, el Plan de Gestión Integral recoge también en su Anexo 9 denominado “Presiones e Impactos” que, con el objeto de hacer frente a numerosas presiones sobre el Mar Menor, se propusieron una serie de medidas de gestión y gobernanza que a su vez fueron revisadas por el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor en 2017, entre las que se encuentran la **mejora de la evacuación aguas pluviales en núcleos urbanos**.

La Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, establece en su **Disposición Final Segunda**, que corresponde a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración:

«i) *Gestionar la explotación y conservación de las instalaciones de recogida de aguas pluviales, así como ejecutar las obras, que, sobre esta materia, determine la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*»

Resulta asimismo de aplicación el **artículo 22.3 (párrafo tercero)**:

“Cuando se produzca de manera fortuita el vertido al Mar Menor procedente de aliviaderos u otros elementos técnicos de seguridad de la infraestructura de recogida de aguas para evitar la entrada de nutrientes al Mar Menor, así como de las redes de aguas pluviales, el responsable de la gestión de la infraestructura deberá comunicar el vertido, de manera inmediata, a la consejería competente en materia de vertidos de tierra al mar, justificando motivadamente las razones por las que se ha producido dicho vertido, e incluyendo una estimación de la duración del mismo, caracterización del vertido y caudal vertido”.



5. CONCLUSIÓN

Vista la documentación presentada, y descrita la zona de actuación, teniendo en cuenta las características de las actuaciones contempladas en el proyecto presentado y desde el ámbito de las competencias de esta Área de Conservación, se indica que:

- Las actuaciones tendrán lugar en terrenos ubicados fuera de Espacios Protegidos Red Natura 2000.
- Debido a las características técnicas de las actuaciones, no existe riesgo de alteración de la realidad física y biológica de las zonas Red Natura más próximas, siempre y cuando se cumpla la legislación en vigor y lo expuesto en la documentación aportada.

Por todo ello se informa que teniendo en cuenta lo anterior, **no se prevé que la infraestructura proyectada pueda ser susceptible de causar efectos adversos apreciables sobre la Red Natura 2000 y otras figuras de protección** siempre y cuando se cumpla el condicionado contemplado en el apartado “Medidas de minimización, prevención y corrección de impactos” de la Memoria Ambiental (Anejo nº12) que incluye el proyecto.

El presente informe tiene carácter técnico, se emite visto lo dispuesto en el Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación, y de aprobación del *Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia*; así como lo dispuesto en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* y modificaciones posteriores, sin perjuicio de tercero, sin prejuzgar el derecho de propiedad y no releva de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, licencias o informes sean preceptivos posiciones vigentes en relación con las actuaciones de referencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

El Ingeniero Técnico Forestal

Fdo.: CARLOS FRANCO MARTÍNEZ

La Ingeniera de Montes

Fdo. LUCIA NIETO GONZÁLEZ

CONFORME: El Subdirector General de
Patrimonio Natural y Cambio Climático

Fdo: J. FAUSTINO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ



PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER (MURCIA)

INFORME DEL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS HIDRÁULICAS

El proyecto tiene por objeto la ejecución de la PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER (MURCIA). Este trabajo estará financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), a través de la Componente 5 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR): Preservación del litoral y recursos hídricos. Concretamente mediante la Componente 5, Iniciativa 2, Proyecto 3 (C5.I2.P3)

El proyecto epigrafiado consta de los documentos reglamentarios, bien redactados, en los que se justifican, describen y representan y valoran las obras con el suficiente detalle.

Acompaña a dicho proyecto el preceptivo informe de Supervisión según lo dispuesto en el Artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del proyecto es definir y presupuestar las actuaciones a realizar de un sistema de gestión sostenible de aguas pluviales en el municipio de San Javier, utilizando una parcela situada en lo que se conoce como Ciudad del Aire.

Las obras proyectadas se pueden englobar en dos grupos: infraestructuras de captación y detención, por un lado; y actuaciones orientadas a la adecuación de la parcela para su uso y disfrute como zona verde, por otro lado.

1. Infraestructuras de captación y detención, que permiten captar parte del agua de escorrentía y almacenarlas temporalmente en unos depósitos de detención soterrados bajo la parcela. Para mejorar el ciclo del agua y fomentar la sostenibilidad global del proyecto se proyecta un depósito de riego en la zona sur de la parcela para autoabastecer las necesidades de riego del proyecto. El resto del agua se evacuará en diferido a la red de saneamiento existente, cuando esta se encuentre en niveles normales de funcionamiento. La descarga a dicha red se produce por gravedad.

La captación de las aguas se realizará por canaletas, longitudinales y transversales, prefabricadas de hormigón polímero. Dichas canaletas tendrán su punto de vertido en dos arquetas de hormigón prefabricadas, de las que partirán sendos colectores de PVC corrugado Ø400 mm, que conducirán el agua captada a la arqueta de válvulas, donde se regula la entrada de agua a la red de depósitos de detención proyectados.

Esta red de depósitos está configurada como canales con una cubierta de placa alveolar. La anchura media de dichos canales es de 4 metros y una altura libre máxima de 1,70



m. En la zona de confluencia de todos los tramos se ha proyectado un arenero, previo a su vertido a la red de aguas residuales municipal existente. Esta última cámara duplica el ancho del canal a 8 m. Para el acceso al mismo se ejecuta una rampa de acceso para pequeña maquinaria en el límite suroeste de la parcela. Los depósitos se ejecutan en hormigón armado.

2. Actuaciones orientadas a la adecuación de la parcela para su uso y disfrute como zona verde. El hecho de proyectar los depósitos de detención soterrados posibilita disponer de toda la parcela para su adecuación, distribuyendo zonas de plantaciones, áreas de juegos y zona de mascotas, coincidentes con los espacios entre los depósitos, e itinerarios peatonales coincidentes con las cubiertas de dichos depósitos.

La idoneidad del contrato queda de manifiesto en la actuación proyectada mediante tuberías de PVC y estructuras de hormigón armado, es la mejor de las alternativas posibles por la calidad de los materiales en el medio físico de la actuación y garantiza la prestación de los servicios de abastecimiento sin necesidad de realizar nuevas obras en un período de tiempo razonablemente largo.

El sistema de adjudicación adecuado es el de procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación conforme a los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de sector público. Como criterios de valoración de ofertas se establece lo contemplado en el Artículo 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (...pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio).

Dado que el proyecto será financiado dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se declarará urgente a los efectos de la reducción de plazos establecidos en la normativa de carácter general.

Se ha aprobado técnicamente el proyecto de "PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER (MURCIA)" con un presupuesto de ejecución material de 1.389.738,96 € y de ejecución por contrata de 2.001.085,13 € (desglosado en 1.653.789,36 € y 347.295,77 € de IVA) y un plazo de ejecución de las obras de doce (12) meses.

Las obras no afectan a lugares de la Red Natura 2000.

Por la naturaleza de las obras no es preciso efectuar trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

En consecuencia se

PROPONE

PRIMERO.- *Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y del 156 al 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el*



procedimiento que se aplique sea el de abierto utilizando pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio.

1.1. Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas: Hasta 60 puntos.

a. Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas: Hasta 50 puntos. Proposición económica: máximo 50 puntos/100

Al Importe igual al de la Licitación: se le asignarán 0 puntos.

Al importe medio de todas las ofertas admitidas una vez descartadas las declaradas como desproporcionadas o anormales, se le asignarán 45 puntos.

A la oferta más baja de las admitidas y no declarada como desproporcionada o anormal, se le asignaran el 100 % de los puntos del criterio (50 puntos).

Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera:

Una vez descartadas las incursas en baja anormal o desproporcionada:

- una interpolación lineal entre 0 y 45 puntos para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio

- una Interpolación lineal entre 45 y 50 puntos para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más barato no incurso en baja anormal.

La puntuación económica de las oferta se redondeará al segundo decimal.

Se utiliza esta fórmula por ser la que obtiene resultados lineales.

b. Ampliación del periodo de garantía Hasta 10 puntos.

Se puntuará con 5 puntos por cada año de ampliación del periodo de garantía, hasta un máximo de 2 años adicionales

1.2. Criterios sujetos a juicio de valor: Hasta 40 puntos

Memoria constructiva: máximo 40 puntos/100.

La Memoria Constructiva es el documento que refleja el correcto enfoque de la obra y el planteamiento realista de la misma, tanto en su planificación territorial, como temporal. Todo ello, analizado en coherencia con los medios propuestos, así como el sistema interno de seguridad y salud y programa de actuaciones medioambientales que se propone aplicar en la obra. Al ser esencial esa coherencia, se tendrá



especial cuidado en precisar los medios propuestos y en definir las hipótesis logísticas: maquinaria, personal, acopios, etc.

En la memoria deberá incluir:

a) La descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo, que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos, y maquinaria a emplear en cada actividad así como el estudio de afección a otros servicios, al tráfico y a los peatones y el conocimiento del proyecto y del emplazamiento de las obras.

b) Previsión de las fuentes de suministro de materiales.

c) El análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopios.

d) Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar en la obra (organización de la prevención y seguridad, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos, procesos de formación e información a los trabajadores, revisión e seguridad y salud, con indicación de deficiencias y posibles mejoras y análisis de medidas a adoptar en posibles situaciones de emergencia).

e) Programa de actuaciones medioambientales (medidas de gestión medioambiental, identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero, vertederos y el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética)

f) El camino crítico que se considera en la ejecución de la obra.

Se adjudicarán los PUNTOS correspondientes a este criterio de la siguiente manera:

<i>Descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo, que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos y maquinaria a emplear en cada actividad así como el estudio de afección al tráfico y a los peatones y el conocimiento del proyecto y del emplazamiento de las obras..</i>	<i>14 puntos</i>
<i>Previsión de las fuentes de suministro de materiales</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopios</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar en la obra</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Programa de actuaciones medioambientales</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Camino crítico que se considera en la ejecución de la obra.</i>	<i>2 puntos</i>



1.3. Extensión máxima de la documentación a presentar para la valoración de los criterios subjetivos:

Los formatos, características y extensión máxima de los documentos a presentar para la valoración de los criterios subjetivos responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- Deberá ser presentada en soporte informático en formato “.pdf”.
- La extensión máxima será de 30 páginas, incluyendo planos, diagramas, fotos, fotocopias, índices y separadores.
- Las páginas deberán ser formato A4, a excepción de los planos o diagramas, que podrán presentarse, además, en formato A3 o A2, computándose éstas como cada una como DIN A4.
- El tamaño mínimo de letra empleado será arial de 11 puntos, con un espaciado mínimo sencillo.

Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriormente descritos implicará una asignación de cero puntos en la valoración de los criterios.

SEGUNDO.- Que se aplique la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2024	1.470.218,03 €
Anualidad 2025	530.867,10 €

La obra se tramitará con cargo a la partida 17.04.00.441A.650.00 proyecto 50489.

TERCERO.- Que tal y como establece el art 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta la modificación de las categorías de clasificación de los contratos de obra llevada a cabo por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exija la clasificación para los empresarios licitadores, con efectos desde el 5 de noviembre de 2015:

Grupo E, Subgrupo 7, Categoría 4

CUARTO.- A los efectos previstos en artículo 149.2 de la Ley 9/2017, que se consideraren ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja supere a la baja media en más de tres unidades porcentuales.

Para el caso de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se seguirá lo establecido por el artículo



- 86 el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas..*
- QUINTO.- *Que la codificación correspondiente de la nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) 2008 en la Comunidad Económica Europea sea la 42.91 y la correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) 2008 sea la 45240000-1.*
- SEXTO *Que la contratación de la obra en una única unidad sea sin dividir en lotes, atendiendo a las siguientes circunstancias:*
- *El proyecto no contempla la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes. Así, no figuran diferenciados por lotes ni el presupuesto, ni los correspondientes estudios de seguridad y salud, anejo de gestión de residuos, plan de control de calidad y pliego de condiciones.*
 - *La naturaleza del contrato desaconseja su división en lotes, dado que las distintas actuaciones están relacionadas entre sí y requieren, en numerosas ocasiones, de ejecución simultánea y en un mismo espacio físico*
- SÉPTIMO.- *Que se exija la presentación, por parte del contratista adjudicatario, del programa de trabajos en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la formalización del contrato.*
- OCTAVO *Que el Contratista Adjudicatario pueda subcontratar obra bajo los requisitos y obligaciones establecidos por el artículos del 215 y 216 de la Ley 9/2017*
- NOVENO *Que el contrato pueda ser modificado en función a lo establecido en los Artículos 205, 206 y 242 la Ley 9/2017.*
- DÉCIMO *De conformidad con el Art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público será obligatorio, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran a continuación:*
- a. Para los transportes necesarios durante la ejecución del contrato se utilizarán, al menos, un vehículo híbrido y/o eléctrico con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.*
 - b. Con objeto de combatir el paro juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración, contratar para la realización del contrato, al menos, una persona de los grupos indicados en situación de desempleo.*



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo y como parado de larga duración a la persona inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante un periodo de 12 o más meses.

c. El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

UNDÉCIMO.- *Esta obra no está sujeta a revisión de precios.*

EL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS HIDRÁULICAS

Fdo. Ángel Santoyo Sánchez



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)

Contrato: “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER (MURCIA)”.

Expediente:

D. Francisco José López Vera, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la empresa IMAGEA CONSULTING, en calidad de redactor del Proyecto que está en este expediente, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado,

DECLARA

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro interés directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.



- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de contratación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Nombre- DNI
Documento firmado digitalmente

D. Francisco José López Vera
D.N.I. 22



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)

Contrato: IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER (MURCIA).

Expediente:

D. José Sandoval Moreno, Director General del Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Francisco José González Zapater, Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado,

DECLARA

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

11/07/2023 12:41:50

11/07/2023 10:19:37 GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

SANDOVAL MORENO, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de contratación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Nombre- DNI
Documento firmado digitalmente

D. José Sandoval Moreno	D. Francisco José González Zapater
-------------------------	------------------------------------

SANDOVAL MORENO, JOSE | 11/07/2023 10:19:37 | GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE | 11/07/2023 12:41:50
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)

Contrato: “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CIUDAD DEL AIRE DE SAN JAVIER (MURCIA)”.

Expediente:

D. Francisco Lucas Martínez, Técnico Responsable de la Dirección General del Agua en calidad de redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas que está en este expediente, D. Ángel Santoyo Sánchez, Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas de la Dirección General del Agua, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado,

DECLARA

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.



- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de contratación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Nombre- DNI
Documento firmado digitalmente

D. Francisco Lucas Martínez D.N.I.	D. Ángel Santoyo Sánchez D.N.I
---------------------------------------	-----------------------------------